

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0848-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 21 de octubre del 2024

VISTO:

La Resolución N.° 0671-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto de 2024 contenido en el Expediente N.° 568-2023/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió: disponer la extinción de la afectación en uso del predio de **2 992,04 m²** ubicado en el Lote 2, Manzana 6 del Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de La Torre, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida N.° P14002921 del Registro de Predios de Trujillo, registrado con CUS N.° 85265;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante "TUO de la Ley"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con los artículos 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de setiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante "el ROF de la SBN") la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución N.° 0671-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto del 2024 (en adelante "la Resolución"), se resolvió: disponer la extinción de la afectación en uso por causal de incumplimiento respecto al predio de **2 992,04 m²** ubicado en el Lote 2, Manzana 6 del Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de La Torre, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida N.° P14002921 del Registro de Predios de Trujillo, registrado con CUS N.° 85265. Asimismo, la citada resolución fue notificada el 29 de agosto de 2024 conforme a la Correspondencia-Cargo N.° 15677-2024/SBN-GG-UTD;

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.

4. Que, posteriormente mediante el Oficio N.º 072-2024-MDEP-GODU/ERPB presentado el 17 de septiembre de 2024 (S.I. N.º 26913-2024) ante esta Superintendencia, el señor Eduardo Rafael Pajares Bazán, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, hizo de conocimiento, entre otros que, lo siguiente:

4.1 La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros emitió la constancia de anotación en el Registro Nacional de Límites donde forma parte de dicho documento, la memoria descriptiva del límite entre los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora contenida en el Acta del 21 de abril de 2021 suscrita por los señores Segundo Víctor Rebaza Benites, alcalde del distrito de El Porvenir, Hernán Hermes Cabeza Cortez, alcalde del distrito de Florencia de Mora, y Henry Wilber Esquives Cajan, Subgerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad, así como su respectiva memoria normalizada, representación y fuente cartográfica.

4.2 Señaló que, en mérito de la citada constancia de anotación en el Registro Nacional de Límites, la Zona Registral de N.º V - Sede Trujillo el 17 de julio de 2023, se procedió a realizar el cambio de jurisdicción del predio, registrándose desde esa fecha como parte del distrito de Florencia de Mora, por lo que, la Municipalidad Distrital de El Porvenir ya no tiene injerencia en realizar acciones respecto a la prestación del algún servicio público en “el predio” puesto que la población beneficiada no forma parte de su distrito “El Porvenir”.

4.3 Indicó que, considerando que la constancia de anotación en el Registro Nacional de Límites ha sido emitida de conformidad con la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N.º 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 022-2017-PCM y la Resolución de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial N.º 003-2021-PCM/SDOT.

5. Que, asimismo, esta Subdirección corroboró los antecedentes registrales de “el predio”, advirtiendo que el cambio de jurisdicción actualmente se encuentra inscrito en el asiento 00008 de la partida registral N.º P14002921 del Registro de Predios de Trujillo, donde se señala que **“el predio” se encuentra ubicado en el distrito de “Florencia de Mora”** en mérito del Oficio N.º D000356-2021-PCM-SDOT del 16 de junio de 2021 emitido por la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

6. Que, en atención a los argumentos señalados, corresponde modificar la ubicación de “el predio” en la Resolución N.º 0671-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto 2024, precisando que “el predio” se encuentra ubicado en el Lote 2, Manzana 6 del Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de La Torre, **distrito de Florencia de Mora**, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida N.º P14002921 del Registro de Predios de Trujillo, registrado con CUS N.º 85265; por tal razón, corresponde realizar la modificación de la parte introductoria, y del artículo primero de la parte resolutive de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución N.º 005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.º 0981-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 21 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la parte introductoria de la Resolución N.º 0671-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto 2024, debiendo decir lo siguiente:

“El Expediente N.º 568-2023/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR por causal de incumplimiento de la finalidad, respecto del predio de 2 992,04

m², ubicado en el Lote 2, Manzana 6 del Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de La Torre, distrito de **Florencia de Mora**, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida N.º P14002921 del Registro de Predios de Trujillo, registrado con CUS N.º 85265”.

SEGUNDO: MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución N.º 0671-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto 2024, debiendo decir lo siguiente:

“Disponer la **EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO** otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR** por causal de incumplimiento de la finalidad, respecto del predio de **2 992,04 m²**, ubicado en el Lote 2, Manzana 6 del Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de La Torre, distrito de **Florencia de Mora**, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida N.º P14002921 del Registro de Predios de Trujillo, registrado con CUS N.º 85265, conforme a los fundamentos expuestos.”

TERCERO: NOTIFICAR a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA** lo resuelto en la presente resolución.

CUARTO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de Trujillo de la Zona Registral N.º V - Sede Trujillo, para su inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

Firmado por
CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales